



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2026-GM/MDS



VISTO:

Sama, 04 de junio de 2026.

La carta N° 001-2026/CAFM, con N° de registro N° 4309, recibido el 01 de junio de 2026 ; Informe N° 611-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 22 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 0309-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 623-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 20), establece que corresponde al alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; principios que orientan la actuación de la administración pública municipal;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17° Eficacia Anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen el marco normativo aplicable a los servidores civiles del Estado, regulando sus derechos, obligaciones, evaluación y régimen disciplinario; siendo de aplicación supletoria en lo que resulte pertinente a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Final;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulan el ingreso, la carrera, la permanencia y la desvinculación de los servidores públicos; en tanto su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 23° establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; el artículo 25° dispone que la asignación a un cargo siempre es temporal y determinada por la necesidad institucional; el artículo 77° señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y el artículo 38° habilita la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en proyectos de inversión o actividades determinadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional, encontrándose dentro de dicha delegación la facultad de emitir resoluciones que dispongan designaciones de personal para la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó la Escala Remunerativa por Inversiones, contratado temporalmente sujeto al Régimen del D. Leg. 276 por proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, así como del personal eventual contratado por estudios de Pre Inversión pública de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2025-GM/MDS, de fecha 03 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2658817, con un presupuesto total de S/ 4'175,058.66 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Con



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2026-GM/MDS



66/100 Soles), en un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) y sistema de contratación a precios unitarios, conforme lo señalado en el Informe N° 035-2025-DRMH-IP-USLP/GM-MDS.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2026-GM/MDS, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución de Administración Indirecta – Contrata a Administración Directa y la actualización de costos del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2658817 por el monto total de S/ 3'967,213.44 (Tres millones novecientos sesenta y Siete mil doscientos trece con 44/100 soles) bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con el Informe N° 003-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS

Que, mediante Carta N° 001-2026/CAF/M, de fecha 29 de mayo del 2026, el Ing. Carlos Alberto Flores Miranda solicita una oportunidad laboral en la Municipalidad Distrital de Sama, solicitando una PLAZA DE TRABAJO en el puesto relacionado con el campo de acción a mi experiencia y formación profesional, indicando haberse desempeñado como Formador de Proyectos de Inversión Pública, Ingeniero Residente y/o Responsable de Proyectos en el sector público y privado, elaboración de Expediente Técnicos a nivel de inversión de Proyecto, Jefe y/o encargado del a Unidad y Administrador de infraestructuras de Tecnologías de Información (TI);

Que, mediante Informe N° 611-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, solicita la designación de RESPONSABLE TÉCNICO para el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2658817, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2026-GM/MDS, y proceder con el inicio formal de la ejecución del mencionado proyecto bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 0309-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Abog. Betty Kioko López Tang encargada de la Unidad de Personal, informa a la Gerencia de Administración, que en atención al Informe N° 611-2026-GDES-GM/MDS, que el área usuaria manifiesta el requerimiento de personal para el cargo de RESPONSABLE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2658817, en cumplimiento a ello se efectuó la evaluación correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDS, mediante la cual se aprueba la Escala de remuneraciones y los requisitos mínimos del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 276 – Inversiones; que habiendo revisado el Curriculum Vitae del ING. CARLOS ALBERTO FLORES MIRANDA, se verifica que cuenta con título profesional en INGENIERÍA DE SISTEMAS encontrándose colegio y habilitado así como con experiencia laboral en el sector público y privado; asimismo, se deja constancia que no registra sanciones vigentes en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), determinándose que el ING. LUIS MIGUEL SANCHES MAMANI reúne los requisitos establecidos para el cargo de RESPONSABLE TÉCNICO – Categoría SP-A al acreditar la formación profesional, experiencia y condiciones administrativas requeridas;

Que, mediante el Informe N° 309-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 03 de junio 2026, la C.P.C Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Administración comunica que, tras la revisión de la hoja de vida del ING. CARLOS ALBERTO FLORES MIRANDA, por parte de la Unidad de Personal, se ha determinado que cumple con el perfil requerido para ser designado como RESPONSABLE TÉCNICO en la categoría SP-A para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, remite el informe para que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de junio del 2026, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2026, al **ING. CARLOS ALBERTO FLORES MIRANDA**, en el cargo de RESPONSABLE TÉCNICO en la categoría SP-A para el Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente; y bajo los alcances del Régimen Laboral de Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Debiendo cumplir las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a Ley y a los documentos de gestión vigentes.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2026-GM/MDS



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Personal realice la verificación posterior de la documentación presentada por el profesional designado, en el primer artículo de la presente resolución, respecto a la autenticidad de documentos sustentatorios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA


CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL



Distribución
Alcalde
GM
GA J
GA
GDES
UP
Interesado (01)
Unidad de Imagen Institucional